

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandados: **FLS INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. y MARCELA JARAMILLO ARANGO**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00009-00
Sustanciación No. 550

Conforme a la documentación proveniente del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, se logró la notificación del mandamiento de pago a **FLS Ingenieros y Arquitectos S.A.S.** conforme a la ritualidad del Decreto No. 806 de 2020, frente a lo cual el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte actora solicita que la notificación del mandamiento de pago a **Marcela Jaramillo Arango** se realice a través de la dirección electrónica mjaramillo.fls@gmail.com conforme al artículo 8º del Decreto No. 806 de 2020.

Ahora, conforme al escrito de demanda se tiene conocimiento de que la referida codemandada también posee el correo de uso personal marcejaran@gmail.com, del cual también reposan las evidencias de que trata el artículo 8º del Decreto No. 806 de 2020 (archivo 03, cuaderno 1).

En virtud de lo anterior, se autoriza la utilización de dichos correos para realizar la notificación del mandamiento de pago a **Marcela Jaramillo Arango** conforme la ritualidad del Decreto No. 806 de 2020, labor que estará a cargo **del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad**, precisando desde ya que la misma se intentará en primer lugar en la dirección marcejaran@gmail.com; de no ser posible ello, se hará en la dirección mjaramillo.fls@gmail.com

Por secretaría, remítase a dicha dependencia la documentación necesaria para los fines aludidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 116 del 18/08/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria